

PROVINCIA DE *Zaragoza*

PARTIDO DE *Sarriena*

TÉRMINO MUNICIPAL DE *Wed.*

ESCRITURA PRIVADA

— ♦ DE ♦ —

Compra-venta

OTORGADA EN CONCEPTO DE VENDEDOR

POR

Don *Joaquín Canguillo Sordo, viudo propietario,*
vecino de este pueblo,

Y EN CONCEPTO DE COMPRADOR

POR

Don *José Camacho Martín y Francisca Martín*
Sordo, conyuges, labradores, de la misma vecindad.

De *dos* fincas

ZARAGOZA

Imprenta de Tomás Blasco, Plaza de San Felipe, 4
1903

PÓLIZA		PESETAS
Hasta	500 pesetas.....	1
De	500'01 hasta 1.000.....	2
De	1.000'01 hasta 1.500.....	3
De	1.500'01 hasta 2.000.....	4
De	2.000'01 hasta 2.500.....	5
De	2.500'01 hasta 3.000.....	6
De	3.000'01 hasta 3.500.....	7
De	3.500'01 hasta 5.000.....	10

En el pueblo de Uced á veinte
de Mayo de mil novecientos once: Ante los testigos que se expresarán, comparecieron; de la una parte y en concepto de vendedor D. Joaquín Campillo Pardo mayor de edad, de estado viudo de profesión propietario y vecino de esta localidad con cédula personal corriente que no exhibe y de la otra, y en concepto de comprador D. José Camacho Martín también mayor de edad, de estado casado de profesión labrador y vecino de dicho lugar con su cédula personal que no exhibe y manifiestan: Que se hallan en la libre administración de sus bienes, en pleno goce de sus derechos civiles y con la capacidad legal y suficiente para otorgar la presente escritura de compra-venta y de común acuerdo dicen:

1.º Que el compareciente D. Joaquín Campillo se halla poseyendo y es dueño por haberla adquirido en virtud de compra-venta al Estado y á D. Antonio Vicente de dos fincas que radican en el término municipal de Uced y que se deslinda á continuación:

1.ª Una finca rústica indígena ó sea tres partes ó acciones de un monte blanco sito en la partida de Socopan, de 101 cabizas y 6 hanegas de cabizas al

todo, lindante al Norte con paso de ganaderos, al Este y Sur con labores y al Oeste con término de Rosales de los Frailes.

2.^a Otra finca sintica o sea dos acciones y media indivisas de un monte blanco, sito en la parte de Lomas de la Virgen con derecho a introducir al pasto doscientas cincuenta cabezas de ganado lanar, lindante al Norte con la mitad del mismo monte de la pertenencia de varios ganaderos de Cubel, al Este con camino de Kred a Cubel, al Sur con Paso Cabanal y al Oeste con barranco de los Hoyos hondos.

Declaran los comparecientes que parte de dichas fincas pertenecen a D. Fermín Guillen Waler Luenda y esposa, quienes han concurrido a este acto y manifiestan estar conformes con la venta de la parte que a los mismos corresponde en las lomas de la Virgen de Guisá el Guerrero, sin que tengan que oponer cosa alguna respecto a las tres acciones vendidas en las lomas de pocozan.

2.^o Que las anteriores fincas se hallan libres de toda carga y gravamen. Y habiendo convenido su enagenación con el referido D. José Camacho Martín la llevan á efecto en la forma siguiente: el mencionado D. Joaquín Campillo Barbero vende desde hoy y para siempre jamás á favor del compareciente D. José Camacho Martín para él, su mujer, é hijos y sucesores, la finca que queda deslindada, con todos sus derechos, usos, servidumbres y dominio que le pertenece al vendedor y pudiera pertenecerle, todos los cuales renuncia el vendedor á favor del comprador en todo sentido de la ley, y por el precio de sesenta pesetas que el comprador entrega en este acto y de cuya cantidad el vendedor se da por satisfecho de haberla recibido.

3.^o Que el vendedor otorga á favor del comprador la más solemne época, transfiriéndole los derechos de dominio que tiene de la finca que enagena, en cuyo pleno uso entra desde este día de la fecha el comprador; quedando obligado el vendedor á la evicción y saneamiento de la deslindada finca, si mejor derecho en tercero resultare.

4.^o El comprador D. Joaquín Campillo Barbero bien enterado de este documento, lo acepta en todas sus partes, y se obliga á presentarlo en la oficina liquidadora de este partido para el pago de derechos reales á la Hacienda pública, en el término de treinta días, ó los que la ley señale.

Así lo dicen y otorgan los comparecientes á presencia de los testigos
D. Nicolás Jover Landier D. Santiago Blas-
co Sanchez y D. Lionardo Campillo Landier
mayores de edad y sin ninguna excepcion para serlo, dándole á este documento
toda la fuerza y valor necesario, tanto en juicio como fuera de él, cual si fuese
escritura pública, y lo firman los que saben hacerlo, y por el que no, uno de los
indicados testigos, en el pueblo y día expresados.

Vendedor

Comprador

Virgilio Campillo
Juan J. Gutierrez

Testigo,

Nicolás Jover

Testigo,

Lionardo Campillo

José Lacuachó

Testigo,

Santiago Blasco

